



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

**PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE
RESIDUOS DE ECTOPARASITICIDAS POR ENCIMA DE LOS
LÍMITES MÁXIMOS (LMR) ESTABLECIDOS EN EL
PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS
(PNRB).**

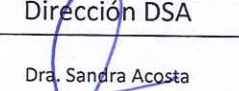
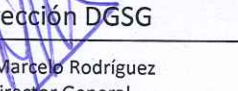
Código: PDEPNRB01
Versión: 1
Página 1 de 12

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIA

**PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE LA DETECCIÓN
DE RESIDUOS DE ECTOPARASITICIDAS POR ENCIMA DE
LOS LÍMITES MÁXIMOS (LMR) ESTABLECIDOS EN EL
PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS
(PNRB).**

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DPVyRS	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dr. Pedro García	 Dra. Sandra Acosta	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026



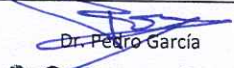
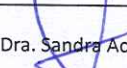
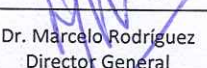
Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

**PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE
RESIDUOS DE ECTOPARASITICIDAS POR ENCIMA DE LOS
LÍMITES MÁXIMOS (LMR) ESTABLECIDOS EN EL
PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS
(PNRB).**

Código: PDEPNRB01
Versión: 1
Página 2 de 12

Contenido

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	MARCO NORMATIVO	3
a)	Decreto N° 88/2026.....	3
b)	Resolución DGSG N° 311/2025.....	4
c)	Ley N° 3.606.....	4
4.	DEFINICIONES OPERATIVAS.....	4
5.	PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN	4
5.1.	Recepción y comunicación del resultado.....	4
5.2.	Interdicción preventiva en el SNIG.....	4
5.3.	Inicio del expediente.....	5
5.4.	Interdicción e Investigación Sanitaria por parte de la División Sanidad Animal.....	5
5.5.	Informe técnico.....	5
6.	CRITERIOS DE RESOLUCIÓN.....	5
6.1.	Sin incumplimientos.....	5
6.2.	Con incumplimientos	5
7.	CÓMPUTO DE PLAZOS	6
8.	LEVANTAMIENTO DE LA INTERDICCIÓN	6
9.	VISTA DE ACTUACIONES	6
10.	VENCIMIENTO DEL PLAZO	6
11.	AUSENCIA DE DESCARGOS	6
12.	DESCARGOS	6
13.	CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE	6
	ACTA DE NOTIFICACIÓN.....	7
	NOTIFICACIÓN.....	9
	CEDULÓN.....	10

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DPVvRS	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dr. Pedro García	 Dra. Sandra Acosta	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026



**PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE
RESIDUOS DE ECTOPARASITICIDAS POR ENCIMA DE LOS
LÍMITES MÁXIMOS (LMR) ESTABLECIDOS EN EL
PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS
(PNRB).**

1. Objetivo.

El presente procedimiento tiene por objetivo establecer el mecanismo interno de actuación de la Dirección General de Servicios Ganaderos (DGSG) para la tramitación urgente de expedientes vinculados al hallazgo de residuos de ectoparasiticidas en muestras de la especie bovina, que superen los límites máximos permitidos (LMR) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 88/2026 y en la Resolución DGSG N° 311/2025.

De acuerdo con la Resolución DGSG N° 311/2025, de fecha 24 de octubre de 2025, y con el Decreto N° 88/2026, de fecha 29 de abril de 2026, publicado en el Diario Oficial el 14 de mayo de 2026, el presente procedimiento tiene como finalidad garantizar la inocuidad de los alimentos de origen animal, verificar el correcto uso de medicamentos veterinarios en los establecimientos agropecuarios, prevenir la reiteración de desvíos y preservar el acceso de los productos nacionales a los mercados de destino.

2. Alcance.

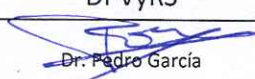
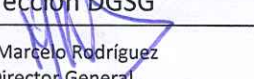
El presente procedimiento será de aplicación para el Programa Nacional de Residuos Biológicos y para la División Sanidad Animal, en el marco de sus respectivas competencias.

Será aplicable ante la recepción de resultados analíticos no conformes, correspondientes a muestras obtenidas en el marco del Programa Nacional de Residuos Biológicos cuando se detecte la presencia de ectoparasiticidas por encima de los límites máximos de residuos (LMR) permitidos.

3. Marco normativo.

El presente procedimiento se dicta en el marco de las competencias atribuidas a la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, teniendo especialmente en cuenta las siguientes disposiciones:

a) **Decreto N° 88/2026**, de 29 de abril de 2026, por el cual se establecen medidas de prevención y vigilancia para la regulación de residuos biológicos y medicamentos veterinarios, y se deroga el Decreto N° 576/009. La norma comete a la DGSG, a través de sus dependencias técnicas, la investigación en establecimientos agropecuarios, de faena e industrializadores ante la detección de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes ambientales, facultando la adopción de interdicciones sanitarias preventivas, inspecciones, muestreos y decomisos.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DPVyRS	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dr. Pedro García	 Dra. Sandra Acosta	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026



**PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE
RESIDUOS DE ECTOPARASITICIDAS POR ENCIMA DE LOS
LÍMITES MÁXIMOS (LMR) ESTABLECIDOS EN EL
PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS
(PNRB).**

b) **Resolución DGSG N° 311/2025**, de fecha 24 de octubre de 2025, que establece la suspensión preventiva del movimiento de ganado a faena por 90 días cuando se detecten residuos de ectoparasitidas por encima de los límites de tolerancia, principios activos no autorizados o medicamentos no registrados, y por 180 días en caso de reincidencia, disponiendo además su interdicción en el SNIG y su inclusión en la lista de predios observados.

c) **Ley N° 3.606**, de 13 de abril de 1910, como norma general de policía sanitaria animal.

4. Definiciones operativas.

Resultado no conforme: resultado analítico con residuos de medicamentos veterinarios por encima de los límites máximos permitidos.

Establecimiento de origen: predio agropecuario del cual provienen los animales o productos vinculados al resultado.

Interdicción preventiva: restricción sanitaria en el SNIG del movimiento de animales con destino a faena.

Predio observado: establecimiento sujeto a seguimiento y controles dirigidos por la DGSG.

Investigación sanitaria: verificación técnica del uso de medicamentos veterinarios y cumplimiento normativo.

Suspensión por resolución: medida administrativa sancionatoria dispuesta por la DGSG.

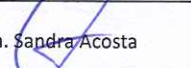
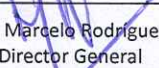
5. Procedimiento de actuación.

5.1 Recepción y comunicación del resultado.

El PNRB comunicará de forma inmediata el resultado no conforme a la División Sanidad Animal, División Industria Animal y demás dependencias competentes.

5.2 Interdicción preventiva en el SNIG.

La División Sanidad Animal dispondrá de forma inmediata la interdicción sanitaria preventiva del establecimiento en el SNIG, restringiendo el movimiento de animales con destino a faena. El establecimiento será incorporado a la lista de Predios Observados.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DPVyRS	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dr. Pedro García	 Dra. Sandra Acosta	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026



5.3 Inicio del expediente.

El PNRB promoverá el inicio del expediente administrativo incorporando:

- resultado analítico;
- comunicación del PNRB;
- identificación del establecimiento;
- antecedentes;
- demás informaciones que se estimen pertinentes.

5.4 Interdicción e investigación sanitaria por parte de la División Sanidad Animal.

La DSA deberá dejar constancia en el expediente de la interdicción efectuada y la fecha de interdicción a efectos del cómputo de plazos desde y hasta cuándo será el plazo de la misma.

La División Sanidad Animal realizará la investigación en un plazo máximo de 10 días hábiles, relevando información sobre uso de medicamentos, tratamientos, registros, stock, almacenamiento, cumplimiento de tiempos de espera, productos utilizados, situación epidemiológica del establecimiento y movimientos de animales, entre otros aspectos.

Podrán tomarse muestras complementarias cuando corresponda, así como decomisar medicamentos veterinarios en infracción, dejando constancia en el expediente.

5.5 Informe técnico

El informe deberá incluir antecedentes, resultados, actuaciones, evaluación técnica, incumplimientos detectados, medidas propuestas y recomendación sobre la situación del establecimiento.

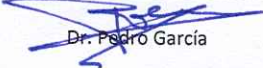
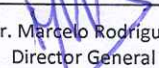
6. Criterios de resolución

6.1 Sin incumplimientos

Se dispondrá la liberación de la interdicción, manteniendo la condición de Predio Observado.

6.2 Con incumplimientos

Se aplicarán las sanciones correspondientes, manteniéndose la interdicción hasta resolución definitiva.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DPVyRS	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dr. Pedro García	 Dra. Sandra Acosta	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026



7. Cómputo de plazos

Se descontará del plazo de suspensión el período de interdicción preventiva previamente cumplido.

8. Levantamiento de la interdicción

Cumplida la suspensión y verificadas las acciones correctivas, se dispondrá el levantamiento de la interdicción, manteniendo el estatus de Predio Observado.

9. Vista de actuaciones

Se otorgará vista por 10 días hábiles, notificándose personalmente. En caso de negativa a notificarse, se aplicará el artículo 99 del Decreto N. 500/991.

10. Vencimiento del plazo

Vencido el plazo sin descargos, se dictará resolución.

11. Ausencia de descargos

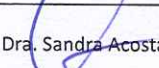
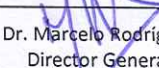
Se dictará resolución administrativa y se notificará al interesado.

12. Descargos

Serán analizados técnicamente, dejándose constancia en el expediente.

13. Continuación del trámite

Se continuará conforme al artículo 285 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el art. 87 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DPVyRS	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dr. Pedro García	 Dra. Sandra Acosta	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

**PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE
RESIDUOS DE ECTOPARASITICIDAS POR ENCIMA DE LOS
LÍMITES MÁXIMOS (LMR) ESTABLECIDOS EN EL
PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS
(PNRB).**

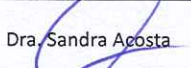
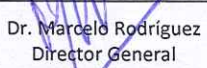
Código: PDEPNRB01
Versión: 1
Página 7 de 12

DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL

ACTA de NOTIFICACIÓN

En _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, estando
constituidos los funcionarios de la División Sanidad Animal Zonal/Local
_____ del departamento de
_____ notifican en este acto a la empresa Razón Social:
_____ DICOSE: _____ Sec. Pol.
_____ Paraje _____ del departamento de _____ que en
el marco del Programa Nacional de Residuos Biológicos, las muestras extraídas en fecha _____
en _____ de animales de la especie _____
provenientes de su establecimiento N° formulario _____, arrojaron resultado **NO
CONFORME** a _____, siendo aplicable en lo pertinente el
Decreto N° 88/026 de fecha 29 de abril de 2026 y la Res. DGSG N° 311/2025 de fecha 24/10/2025
en cuanto a las suspensiones preventivas, y se le informa a o los responsables del DICOSE, que
ingresará a la Lista de Predios Observados.

En virtud de lo dispuesto se le **notifica en esta instancia de las presentes actuaciones** y se le confiere
vista en forma personal a la Razón Social _____ por el término
legal, conforme a los artículos 76 y 78 del Decreto N° 500/991 de fecha 27 de septiembre de 1991, y
del artículo 44 de la Ley N° 20.333, dejándose constancia que dispone de un plazo de **10 días hábiles
para presentar descargos**. Asimismo, se insta a la precitada firma a efectuar las medidas correctivas
y preventivas "no efectuando movimiento de ganado a faena hasta tanto culmine la investigación
sanitaria dispuesta".

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DPVyRS	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dr. Pedro García	 Dra. Sandra Acosta	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

**PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE
RESIDUOS DE ECTOPARASITICIDAS POR ENCIMA DE LOS
LÍMITES MÁXIMOS (LMR) ESTABLECIDOS EN EL
PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS
(PNRB).**

Código: PDEPNRB01
Versión: 1
Página 8 de 12

Se deja constancia que se entrega copia íntegra del expediente en curso.

Firma por la empresa

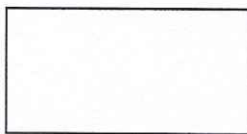
Firma por Servicios Ganaderos

Documento C.I.: _____

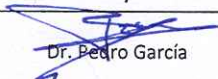
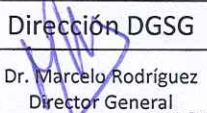
N° Único: _____

Aclaración de firma: _____

Fecha: _____



Sello

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DPVyRS	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dr. Pedro García	 Dra. Sandra Acosta	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	06 JUL. 2020	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

**PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE
RESIDUOS DE ECTOPARASITICIDAS POR ENCIMA DE LOS
LÍMITES MÁXIMOS (LMR) ESTABLECIDOS EN EL
PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS
(PNRB).**

Código: PDEPNRB01
Versión: 1
Página 9 de 12

DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL

NOTIFICACIÓN

Fecha:, de 202

Señor:

Razón Social:

Domicilio:

Ciudad:

Departamento:

Asunto: 20...../7/5/000.....

En el día de la fecha me constituyo en el domicilio indicado en la declaración jurada 2025 a fin de notificar al administrado y/o firma de la VISTA a conferir que surge en informe a folios del presente asunto administrativo, contando con un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación para evacuar la misma (art. 76 del Decreto N° 500/991) y art. 44 de la Ley N° 20.333, durante dicho plazo el expediente se mantendrá de manifiesto pudiendo el administrado revisar, leer estas actuaciones así, como copiarlas o reproducirlas por cualquier medio todo parte de ella (art. 78 del Decreto N° 500/991) .

Aclaración de firma notificador y número único

En la fecha me notifico:

Fecha:

Firma:

Aclaración de firma:

C.I:

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DPVyRS	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	Dr. Pedro García	Dra. Sandra Acosta	Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE
RESIDUOS DE ECTOPARASITICIDAS POR ENCIMA DE LOS
LÍMITES MÁXIMOS (LMR) ESTABLECIDOS EN EL
PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS
(PNRB).

Código: PDEPNRB01
Versión: 1
Página 10 de 12

DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL

CEDULÓN

Fecha:, de 202

Señor:

Razón Social:

Domicilio:

Ciudad:

Departamento:

Asunto: 20...../7/5/000.....

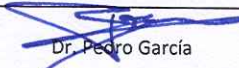
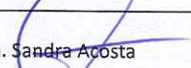
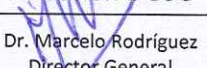
En el día de la fecha me constituyo en el domicilio indicado en la Declaración Jurada 202 a fin de notificar al administrado y/o firma de la VISTA a conferir que surge en informe a folios del presente asunto administrativo, contando con un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación para evacuar la misma (art. 76 del Decreto N° 500/991 y art. 44 de la Ley N° 20.333) durante dicho plazo el expediente se mantendrá de manifiesto pudiendo el administrado revisar, leer estas actuaciones así, como copiarlas o reproducirlas por cualquier medio todo parte de ella (art. 78 del Decreto N° 500/991) y cumpliendo con el art. 91 del Decreto N° 500/991 se adjunta copia de la referida actuación que sello y firmo.

Se deja constancia que, me constituyo **por primera vez** en el domicilio indicado a fin de realizar la notificación correspondiente y no habiéndole hallado, dejo el presente **CEDULÓN**, a sus efectos, en lugar visible, dando por realizada la notificación.

Firma:

Aclaración de firma funcionario notificador:

Número único:

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DPVyRS	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dr. Pedro García	 Dra. Sandra Acosta	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE
RESIDUOS DE ECTOPARASITICIDAS POR ENCIMA DE LOS
LÍMITES MÁXIMOS (LMR) ESTABLECIDOS EN EL
PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS
(PNRB).

Código: PDEPNRB01
Versión: 1
Página 11 de 12

DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL
CEDULÓN

Fecha:, de 202

Señor:

Razón Social:

Domicilio:

Ciudad:

Departamento:

Asunto: 20...../7/5/000.....

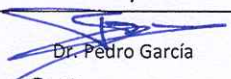
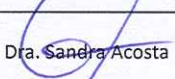
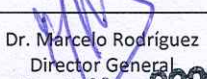
En el día de la fecha me constituyo en el domicilio indicado en la Declaración Jurada 202 a fin de notificar al administrado y/o firma de la VISTA a conferir que surge en informe a folios del presente asunto administrativo, contando con un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación para evacuar la misma (art. 76 del Decreto N° 500/991 y art. 44 de la Ley N° 20.333) durante dicho plazo el expediente se mantendrá de manifiesto pudiendo el administrado revisar, leer estas actuaciones así, como copiarlas o reproducirlas por cualquier medio todo parte de ella (art. 78 del Decreto N° 500/991) y cumpliendo con el art. 91 del Decreto N° 500/991 se adjunta copia de la referida actuación que sello y firmo.

Se deja constancia que, me constituyo **por segunda vez** en el domicilio indicado a fin de realizar la notificación correspondiente y no habiéndole hallado, dejo el presente **CEDULÓN**, a sus efectos, en lugar visible, dando por realizada la notificación.

Firma:

Aclaración de firma funcionario notificador:

Número único:

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DPVyRS	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dr. Pedro García	 Dra. Sandra Acosta	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE
RESIDUOS DE ECTOPARASITICIDAS POR ENCIMA DE LOS
LÍMITES MÁXIMOS (LMR) ESTABLECIDOS EN EL
PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS
(PNRB).

Código: PDEPNRB01
Versión: 1
Página 12 de 12

DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL
CEDULÓN

Fecha:, de 202

Señor:

Razón Social:

Domicilio:

Ciudad:

Departamento:

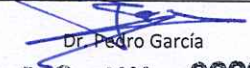
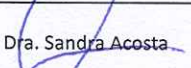
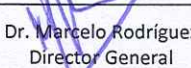
Asunto: 20...../7/5/000.....

En el día de la fecha me presento por segunda vez en el domicilio arriba indicado y al no encontrarse persona alguna doy por notificada por este medio a la Razón Social mencionada de la **RESOLUCION DGSG N°** de fecha de de 202 que luce a folio y del presente asunto, se le informa al administrado que cuenta con un plazo de **diez días hábiles** para interponer los recursos correspondientes (art. 45 Ley N° 20.333) y cumpliendo con el Art. 91 del Decreto 500/991 adjunto copia en el domicilio constituido de la referida actuación que sello y firmo.

Firma:

Aclaración de firma funcionario notificador:

Número único:

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DPVyRS	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dr. Pedro García	 Dra. Sandra Acosta	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026	06 JUL. 2026